

Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA A UN APODERADO Y SE RESUELVEN
OTRAS SOLICITUDES**
Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0401/21

Bogotá, D.C. 07 JUN 2024.

La Gerente de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones legales conferidas en las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 y las Resoluciones Reglamentarias No. 005 de 2020 y 003 de 2021, proferidas por el Contralor de Bogotá D.C., en atención al escrito allegado al proceso mediante el radicado No. 1-2023-29927 del 14 de diciembre de 2023 (fls. 194 a 231), por **ELISA ANDREA ORDUZ BARRETO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.114.624, en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** identificada con el Nit. 860.002.184-6, compañía aseguradora vinculada en condición de tercero civilmente (fls. 137 y 138), solicita sea reconocido como apoderado (fls. 194 a 196), para que la representen dentro de este Proceso de Responsabilidad Fiscal adelantado por la afectación de los recursos públicos en la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, hasta su culminación, al abogado **VICTOR ANDRÉS GÓMEZ HENAO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.110.210 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 157.615 del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho le reconoce personería para actuar en los términos de dicho mandato, en consonancia con los parámetros establecidos en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Respecto a la notificación a través de los correos electrónicos indicados victor.gomez@vgenlacelegal.com, se le informa que su solicitud será tenida en cuenta, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) autorizaciones notificadas por correo electrónico: las decisiones de fondo (**Autos de apertura, Imputación, Fallos**) proferidas por ese Despacho dentro del proceso de la referencia; advirtiéndole que si bien la Entidad cuenta con la publicación de estados electrónicos en su página web, estos no se pueden consultar de manera específica por esa vía electrónica.

Por otra parte, en lo tocante a la solicitud de desvinculación elevada por el apoderado en cita, es preciso advertir que los procesos de responsabilidad fiscal que adelanta la Contraloría de Bogotá D.C., buscan definir a través de las pruebas recaudadas o aportadas, mediante providencias motivadas, la existencia o no, de un daño al patrimonio económico del Distrito Capital.

Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA A UN APODERADO Y SE RESUELVEN
OTRAS SOLICITUDES**
Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0401/21

Cabe señalar, que aún se encuentra en trámite el proceso y por ende también la valoración probatoria.

En consecuencia, este Despacho se permite manifestar que una vez vencido el término probatorio al que hace alusión tanto e los artículos 107 y 108 de la Ley 1474 de 2011, como el 51 de la Ley 610 de 2000, se tomará la decisión de fondo a que haya lugar, acto administrativo a través del cual en su respectivo acápite de pruebas, se tendrán en cuenta todos los argumentos presentados por los vinculados, además de la integridad de las pruebas que por su parte se hayan solicitado o arrimado al expediente, entre otros, elementos que confirmarán o desvirtuarán la responsabilidad fiscal endilgada en el auto de apertura del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal. Finalmente, ténganse en cuenta e incorpórese al expediente, la información contenida en la citada solicitud (fls. 107 a 231).

NOTIFÍQUESE


LUCENITH MUÑOZ ARENAS
Gerente

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Juan David Rincón Robles
Revisó y aprobó: Lucenith Muñoz Arenas
Radicado Sigepro: 1-2023-29927 del 14-12-2023



Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA A UN APODERADO Y SE RESUELVEN
OTRAS SOLICITUDES**
Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0401/21

NOTIFICACION POR ESTADO

En el Estado de hoy 11 JUN 2024, se fija el presente Auto a las 8:00 a.m. y se desfija a las 5:00 p.m., proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0401/21.



GLORIA INÉS VARGAS BELTRÁN

Secretaria Común (AF)
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal